PERMITE A LAS CORTES MULTAR A ABOGADOS QUE NO ALEGUEN NI SE ANUNCIEN, SIN CAUSA JUSTIFICADA

BOLETÍN N° 4390-07

CONSIDERANDO:

1) Que algunos abogados no alegan en las cortes de apelaciones o en la Corte Suprema y ni siquiera se anuncian, dejando a sus clientes en la más completa indefensión;
2) Que resulta comprensible que si hay alguna razón justificada, como enfermedad o tener que alegar otras causas a la misma hora en otra sala, el abogado no pueda alegar, pero nada impide que se anuncie pues dicha opción puede realizarla incluso un tercero por él mismo;
3) Que no anunciarse equivale a no tener ninguna preocupación por el seguimiento de la causa en la Corte, lo que amerita una sanción, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- El abogado que no se anuncie para alegar en la Corte Suprema o en alguna de las cortes de apelaciones del país, sin causa justificada, y tampoco alegue, podrá ser sancionado por la respectiva Corte con una multa de entre dos y cuatro unidades tributarias mensuales.

ARTICULO 2°.- El abogado que, habiéndose anunciado, no alegue sin causa justificada, podrá ser sancionado por la respectiva Corte con una multa de media a tres unidades tributarias mensuales.

ARTICULO 3°.- El plazo para fundamentar el hecho de no haberse anunciado o no haber alegado será de tres días, contados desde que la causa se vio. La Corte verá en cuenta dicha causal.

ARTICULO 4°.- Contra la resolución que sancione al abogado inculpado, no cabrá recurso alguno. Contra la resolución que lo absuelva, la parte afectada podrá presentar un recurso de revisión, sin necesidad de patrocinio de abogado dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se vio la causa. Dicho recurso se presentará ante el mismo tribunal que conoció la causa que no fue alegada o respecto de la cual su abogado no se anunció.